

rior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Cervantes para el Instituto de Educación Secundaria de Camas (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en C/ Caño Ronco, s/n, de Camas (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Cervantes» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Cervantes» para el Instituto de Educación Secundaria de Camas (Sevilla), con código núm. 41701572, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 8 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de San José para el Instituto de Educación Secundaria de Coria del Río (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en Avda. Primero de Mayo, 68, de Coria del Río (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «San José» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «San José» para el Instituto de Educación Secundaria de Coria del Río (Sevilla), con código núm. 41701596, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 8 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro docente privado María Inmaculada, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.ª del Carmen Centeno Morales, como representante de la Congregación «Religiosas de María Inmaculada», titular del Centro docente privado «María Inmaculada», sito en Sevilla, C/ Santa Vicenta María, núm. 7, solicitando autorización definitiva para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «María Inmaculada», de Sevilla, tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con 480 puestos escolares, Rama Administrativa y Comercial (Profesión Administrativa) y Rama Sanitaria (Profesión Clínica). Funcionan en régimen de concierto 12 unidades de Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio, (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «María Inmaculada», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «María Inmaculada».

Titular: Religiosas de María Inmaculada.

Domicilio: C/ Santa Vicenta María, núm. 7.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41007138.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Dos ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Dos ciclos de Técnico en Comercio.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Tres ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 90 puestos escolares.

- Tres ciclos de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 90 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado, con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de Grado Medio «el número de grupos de ciclos formativos de Grado Medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del

número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que, en este caso, procedería suscribir concierto educativo para 10 unidades imputables a ciclos formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán, con carácter general, las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado Ramón y Cajal, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Francisco Campos Cobo, como representante del Centro cordobés de Enseñanzas Medias, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del Centro docente privado «Santiago Ramón y Cajal», sito en Córdoba, C/ Libertador Simón Bolívar, s/n, solicitando autorización definitiva para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santiago Ramón y Cajal», de Córdoba, por Orden de 1 de septiembre de 1997

(BOJA del día 23 de septiembre), tiene autorización definitiva para un centro de Educación Secundaria, impartiendo: Educación Secundaria Obligatoria, con 12 unidades y 360 puestos escolares, Formación Profesional de Primer Grado, con 400 puestos escolares, y Formación Profesional de Segundo Grado, con 240 puestos escolares. Funcionan en régimen de concierto 10 unidades de Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio, (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «Santiago Ramón y Cajal», de Córdoba, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Santiago Ramón y Cajal».

Titular: Centro Cordobés de Enseñanzas Medias, Sdad. Coop. And.

Domicilio: C/ Libertador Simón Bolívar, s/n.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14007416.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Un ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Comercio.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Tres ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 90 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado, con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de Grado Medio «el